



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 Republica de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 20 NOV 2020 09:47:20

Rad. No. 005-2017-01341-00

No obstante a lo manifestado en escrito que milita a folio 74, el Auxiliar de la Justicia (Curador), deberá tener en cuenta que en numeral 7° del 48 del C. G. del P., dispone que: “La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quién desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio”, razón por la cual no hay lugar a fijar GASTOS DE CURADURÍA.

Igualmente, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaria del Despacho (fl. 76), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$919.600. M/ete. (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTÓBAL
JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Noticia en por estado</p> <p>La presente se notifica en el día 19 de noviembre de 2020 a las 09:47 AM</p> <p>En la Victoria Santa Fe</p> <p>Secretaria</p>	<p>83</p>
---	-----------